

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 06 de diciembre de 2021.- A despacho de la señora Juez, el presente proceso junto con los escritos que anteceden. Sírvese proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 3194
Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Demandante: SARA DELFIA MORENO MOSQUERA
Apoderado: CHRISTIAN JOHAN ALOMIA RIASCOS
Demandado: FABIAN ELIAS VILLEGAS BOLAÑOS y demás personas
inciertas e indeterminadas con derecho sobre el bien a
usucapir.
Radicación: 760014003001-2021-00803-00

Revisadas las presentes diligencias, se observa que la parte demandante no ha cumplido con las siguientes cargas procesales:

- 1) Inscribir la demanda, sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-5096** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
- 2) Notificar a la parte pasiva, del auto admisorio de la demanda.

De igual forma, se advierte que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Superintendencia de Notariado y Registro, el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy Agencia Nacional de Tierras y Fiscalía General de la Nación no han dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio No 1879 del 20 de octubre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora que en el término improrrogable de treinta (30) días, siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a cumplir con la carga procesal de Inscribir la demanda, sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-5096** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y notificar a la parte pasiva, del auto admisorio de la demanda, tal como se indicó en el auto del 15 de octubre de 2021. (num. 1 art. 317 CGP).

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO: REQUERIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Superintendencia de Notariado y Registro, el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), hoy Agencia Nacional de Tierras y Fiscalía General de la Nación, a fin que procedan a dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio No 1879 del 20 de octubre de 2021. Líbrense los oficios respectivos.

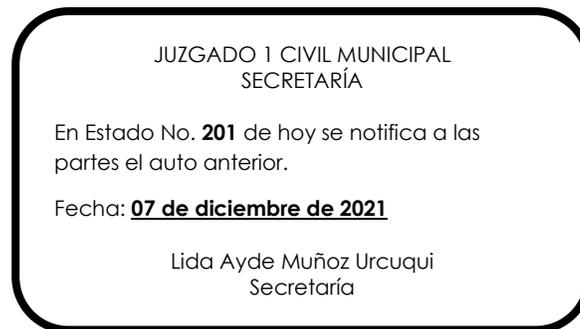
TERCERO: AGREGUESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO las respuestas proferidas por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y la Alcaldía de Santiago de Cali (**numerales 20 y 26 del expediente digital**).

CUARTO: AGREGUESE la valla, la cual reúne los requisitos señalados en el artículo 375 del C.G.P., para darle trámite en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

A.M.



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **5ed3d56ee116660c8339e02fe77d5c5b135ee554a0baec9bfd133b18f5b206b**

Documento generado en 06/12/2021 03:27:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>